

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Pontevedra ha negado al Juez de Hacienda de la misma provincia la autorizacion para procesar á D. José Antonio Rubiños, ex-Administrador de Rentas Estancadas de la Cañiza, por malversacion de caudales, y del cual resulta:

Que el expresado Rubiños, siendo Administrador de Rentas Estancadas en la Cañiza, hizo un convenio particular con Don Ramon Perez, Veredero de tabacos de la propia Administracion, en virtud del cual y á causa de sus indisposiciones físicas, ancianidad y falta de conocimientos, confió el cumplimiento de los deberes de su cargo al D. Ramon Perez, el cual habria de desempeñarlos bajo su exclusiva responsabilidad, pero quedando á Rubiños la obligacion de responder á la Hacienda por los descubiertos que pudiesen ocurrir en la gestion de los caudales y efectos:

Que á este convenio concurren el fiador de Rubiños y el de Perez, estipulándose en él, entre otros particulares, el premio que el primero debia satisfacer al segundo y los medios que podrian emplearse para que Rubiños cobrase de Perez los alcances que pudiesen ocurrir en lo futuro:

Que pasado algun tiempo, durante el cual Perez desempeñó de hecho la Administracion, un comisionado de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia giró una visita oficial á la de la Cañiza, y despues de practicado un escrupuloso reconocimiento, encontró un descubierto por valor de 7.635 escudos 948 milésimas:

Que inmediatamente se dió conocimiento del desfallo á las Autoridades gubernativas y Juez de primera instancia de la Cañiza, por el que se instruyeron las primeras diligencias en averiguacion, y luego pasaron al especial de Hacienda por orden de la Audiencia del territorio:

Que el resultado de las actuaciones fué demostrarse claramente que el Veredero D. Ramon Perez, abusando de la confianza que en él habia depositado el Administrador Rubiños, habia sustraído la cantidad anteriormente dicha, puesto de acuerdo con su fiador; que Rubiños, tan pronto como tuvo noticia del suceso, reintegró á la Hacienda el valor total de aquella suma, inmediatamente y sin necesidad de apremios ni medida alguna coercitiva, y finalmente, que con el objeto de cobrarse á su

vez del D. Ramon Perez, acudió con un escrito al Juzgado presentando copia del convenio particular que habia celebrado con este último y patentizando la estafa de que habia sido víctima por su confianza:

Que pasada la causa al Promotor fiscal, este funcionario, despues de haber estimado completamente irresponsable á Rubiños, tanto porque estaba probada su inocencia en la sustraccion verificada, como porque satisfizo puntualmente á la Hacienda el descubierto en que se halló, propuso el sobreseimiento en cuanto al mismo y la continuacion de los procedimientos con respecto á Perez y su fiador, que eran á su juicio los verdaderos culpables:

Que el Juez, con vista del precedente dictámen, dió auto en el que reconociendo la fuerza de los argumentos aducidos por el Promotor, mandaba sin embargo solicitar la autorizacion del Gobernador de la provincia para procesar al Administrador Rubiños por si habia podido cometer el delito de cohecho abandonando la Administracion mediante una retribucion pecuniaria:

Finalmente, que el Gobernador, de conformidad con lo expuesto por el Consejo provincial, negó la autorizacion, fundándose en que á las razones que habia tenido el Promotor fiscal para proponer el sobreseimiento se añadia el que no podia existir un cohecho por no mencionarse en las actuaciones ningun soborno para aminorar la recaudacion de los impuestos, ni tampoco malversacion, porque el Administrador no sustrajo los caudales ni consintió que Perez y su fiador los sustrajeran, como lo evidencia el hecho de haberlos denunciado:

Vistos los artículos 314 y 318 del Código penal:

Considerando que en el estado actual del asunto que ha motivado este expediente ya no se trata del delito de malversacion de caudales públicos, ni ménos del de cohecho que en un principio se imputó al Administrador Rubiños, puesto que aparece completamente probado en las diligencias practicadas que dicho empleado no solo no tomó parte directa ó indirecta en la sustraccion verificada, sino que fué por el contrario víctima de su excesiva confianza y buena fe:

Considerando que segun consta de los oficios remitidos al Juzgado por la Administracion de Hacienda de la provincia, el desfallo fué cubierto inmediatamente y sin excitacion de ningun género por Rubiños y sus fiadores:

Considerando, finalmente, que no existiendo delito ni defraudacion á los intereses de la Hacienda por parte del referido ex-Administrador, no debe quedar sujeto al juicio criminal que se sigue contra los verdaderos delinquentes;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á venticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Habiéndose observado que en algunos Juzgados de primera instancia no se da exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Abril de 1860, en la cual se determina que no se admitan demandas en los Juzgados contra la Administracion ni contra particulares por hechos legales consumados en virtud de las leyes de desamortizacion, sin que se acredite haber apurado los demandantes la via gubernativa; la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que se recuerde á los Jueces la más puntual observancia de dicha disposicion, y que se publique además en la GACETA para conocimiento de los que la hubiesen olvidado.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

Real orden que se cita en la anterior.

Excmo. Sr.: Son muy repetidos los casos en que los Juzgados de primera instancia han admitido demandas, ya contra la Administracion, ya contra particulares, pero por hechos legales consumados en virtud de las leyes de desamortizacion, sin que los demandantes acompañen el documento que acredite haber ántes apurado la via gubernativa y sídoles denegadas sus peticiones. Tal falta por parte de los Jueces, no tan solo comunica la consiguiente perturbacion en esta última, sino que revela por lo ménos el olvido en que los expresados funcionarios tienen las disposiciones que exige aquella condicion. En cuyo caso S. M. la REINA (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del expediente instruido sobre este particular, conformándose con lo expuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y por el Asesor general de este Ministerio, se ha servido resolver que me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, manifestándole la conveniencia de que se recomiende á las Audiencias territoriales el cumplimiento por parte de los Juzgados de primera instancia del art. 10 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y el 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que prohíben la admision de demandas contenciosas sin que los reclamantes hayan apurado ántes la via gubernativa.

Madrid 11 de Abril de 1860.—Salaverria.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que para cubrir las vacantes de Tenientes de infantería que existen en el cuerpo de su cargo remitió V. E. á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, se ha servido promover al empleo superior inmediato, con la antigüedad que á cada uno se le marca, á los Alféreces que se expresan en la adjunta relacion que principia con D. Manuel Honor y Gomez y termina con D. José Cerdá y Picó. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que el Teniente del arma de infantería en situacion de reemplazo D. Antonio Pastor y Borrás, que se halla comprendido en la expresada relacion, pase á continuar sus servicios al cuerpo de la Guardia civil con destino á ocupar la vacante que ha resultado por ascenso de D. Juan de Vera y Mendez que lo servía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relacion de los Alféreces de infantería del cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 31 de Octubre de 1867 se promueve al empleo superior inmediato con destino á las compañías y tercios que se expresan á continuacion.

D. Manuel Honor y Gomez, Alférez de la octava compañía del 2.º tercio;

se le concede el empleo de Teniente de la novena compañía del 4.º tercio.

D. Antonio Pastor y Borrás, Teniente del arma de infantería en situacion de reemplazo; el de Teniente de la segunda compañía del 11.º tercio.

D. Antonio Guerrero y Souza, Alférez de la cuarta compañía del 2.º tercio; el de Teniente de la quinta compañía del mismo tercio.

D. Eugenio de la Iglesia y Carnicero, Alférez de la segunda compañía del 11.º tercio; el de Teniente de la sexta compañía del tercer tercio.

D. José Cerdá y Picó, Alférez de la cuarta compañía del 6.º tercio; el de Teniente de la primera compañía del 11.º tercio.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que para cubrir las vacantes de Alféreces que existen en la infantería del cuerpo de su cargo elevó V. E. á este Ministerio con fecha 13 del corriente mes, se ha dignado promover al empleo superior inmediato, con la antigüedad en el mismo que á cada uno se le marca, á los sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Tomás Sanchez y Villarejo y termina con D. José Otero Couso. Es al propio tiempo su Real voluntad llame la atencion de V. E. acerca del retraso con que ha visto se proveen algunas vacantes de Oficiales en ese instituto, toda vez que la ocurrida en 23 de Julio último por fallecimiento del Alférez D. Juan Martos y Soto no ha sido propuesto su reemplazo hasta la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relacion de los sargentos primeros del cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 31 de Octubre de 1867 se les promueve al empleo superior inmediato con destino á los tercios que se expresan á continuacion.

D. Tomás Sanchez y Villarejo, sargento primero del 2.º tercio; se le concede el empleo de Alférez de la primera compañía del 13.º tercio con la antigüedad del dia 1.º de Agosto último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento de D. Juan Martos y Soto.

D. José Otero Couso, sargento primero del 4.º tercio; el de Alférez de la segunda compañía del 7.º tercio con la antigüedad del dia 1.º del mes actual, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por retiro de D. José Rivas y Vizoso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer se adquirieran por medio de licitacion pública las bolas, globos y efectos necesarios para los sorteos de Loterías en la isla de Cuba á que se refieren los pliegos de condiciones que son adjuntos, y que aprobados por S. M. habrán de servir de base para celebrar aquel acto y la consiguiente contratacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, advirtiéndole que por la urgencia de este servicio tendrá lugar la subasta el jueves 28 del actual, anticipándose en 20 dias á la indicada fecha su designacion en la GACETA DE MADRID y el insertar en la misma GACETA lo dispuesto por S. M. y los pliegos de condiciones á que se ha hecho referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de construccion de 72.200 bolas de boj, dos globos de bronce y los muelles y demás enseres necesarios para la celebracion de sorteos de Loterías en la isla de Cuba.

1.ª Todo el que pretenda hacer proposicion para la subasta la formula-

rá en los términos que expresará el modelo que se publica á continuación, en pliego cerrado y acompañando carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el del 10 por 100 del valor que se señala como tipo para cada uno de los tres grupos en que se divide la licitación. Estos pliegos se colocarán dentro del buzón que al efecto estará colocado en la portería mayor del Ministerio hasta media hora ántes de la subasta.

2.^a Esta se llevará á cabo en actos distintos y seguidos el día 28 del actual, á las tres en punto de la tarde, en el despacho y ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, acompañado de los Jefes del mismo y del Escribano respectivo.

3.^a Empezará el acto por la lectura de este pliego y de los de condiciones facultativas correspondientes, y terminada se procederá á la apertura de los pliegos de proposición que se hayan presentado para cada uno de los tres grupos, adjudicándose el servicio al que ofrezca hacerlo por menor precio que el que se marque, y estricta sujeción á los pliegos de condiciones. Si hubiere empate por aparecer dos proposiciones iguales, se abrirá licitación á la llana entre los postores por espacio de 10 minutos, adjudicándose al que ofrezca mayor baja de precio.

4.^a No se admitirá proposición que exceda del tipo de 13.000 escudos respecto de las bolas, 5.456 escudos y 800 milésimas los globos, y 4.070 escudos las obras de ebanistería y demás útiles.

5.^a Adjudicado el servicio serán devueltas las cartas de pago de los depósitos á los licitadores, reservándose solo las de aquellos cuyas proposiciones hayan merecido la preferencia, las que habrán de canjearse por otras de doble de su valor dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate por S. M., quedando unidas al expediente en garantía del contrato hasta la recepción definitiva de los útiles á que se refieran.

6.^a El pago al contratista se verificará en dos plazos, el primero al entregar los objetos cuya construcción le fué encomendada, y el segundo cuando hecho reconocimiento por peritos se acuerde la admisión definitiva.

7.^a La entrega de los efectos que se subastan habrá de hacerse precisamente á los seis meses de notificarse al postor la aprobación del remate, en la Dirección de Hacienda de este Ministerio.

8.^a Si el contratista no hiciere la entrega en el plazo designado, ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo y con pérdida de la fianza de que trata la condición 5.^a

9.^a Los gastos de las escrituras que habrán de otorgarse por consecuencia de esta subasta, así como los de reconocimiento pericial, serán de cuenta del contratista ó contratistas, quienes quedarán sujetos á las responsabilidades que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 reglamentando la contratación de servicios públicos, aplicado á las provincias de Ultramar por la Real orden de 29 de Setiembre de 1856, y demás disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—Marfori.

Modelo de proposición.

De conformidad con los pliegos de condiciones de 5 de Noviembre publicados en la GACETA DE MADRID, el que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar..... (aquí la clase de útiles á cuya construcción se aspira) de que trata el pliego facultativo, número..... en el término de seis meses y por el precio de..... (por letra) escudos, admitiendo y sometiéndose en un todo á las condiciones citadas.

Acompaña una carta de pago de la Caja de Depósitos que acredita el de..... escudos, 10 por 100 del valor designado á dichos útiles.

Madrid..... de..... de 1867.

(Firma del proponente).

En la cubierta se dirá: «Proposición para la construcción de..... (bolas, globos ó enseres de ebanistería) para la Lotería de Cuba.»

Pliego de condiciones facultativas para la subasta de 72.200 bolas de boj que se necesitan para los sorteos de Loterías en la isla de Cuba.

1.^a Las 72.200 bolas deberán ser de boj de Morería ó de los Pirineos, de forma esférica, con un taladro en el diámetro, lustradas, sin aderezo y del mismo tamaño que la que de muestra estará de manifiesto en este Ministerio. Será circunstancia precisa que todas ellas se construyan de solo una de las expresadas clases de madera, y no de las dos indistintamente.

2.^a La numeración de las bolas se hará á fuego, estampando los guarismos en el grueso de aquellas, colocándolos de manera que su medio coincida con el círculo máximo de la esfera, perpendicular al diámetro que pasa por el centro del taladro.

Dicha numeración será la siguiente: un juego doble de bolas como dice la condición 1.^a con los números del 1 al 35.000 inclusive, que forman 70.000; otras 2.000 para los premios en esta forma:

4	de 400.000
4	300.000
4	200.000
4	100.000
4	80.000
4	60.000
4	50.000
6	40.000
6	30.000
6	20.000
6	10.000
8	8.000
100	4.000
200	2.000
300	1.000
400	800
440	500
500	400

2.000

Y otras 200 en blanco.

5.^a Si del reconocimiento pericial que ha de hacerse en la Dirección general de Hacienda de este Ministerio resultasen algunas bolas defectuosas en su construcción, numeración, tamaño y forma, ó que no sean de la clase de madera que se fija, deberán rehacerse por el contratista á su costa dentro de plazo breve y prudencial que la misma Dirección designe.

Se considerarán como defectos, y por consiguiente serán desechadas las que contengan alguno de los siguientes:

En la construcción.—No hallarse perfectamente rematadas y lustradas en la forma que queda indicada, y no estar el taladro recto en el centro de la esfera y practicable para que puedan introducirse los alambres y los hilos.

En la numeración.—No ser los guarismos de carácter y tamaño iguales al de la muestra, no estar marcados con limpieza y claridad, hallarse alguno remarcado ó poco perceptible y faltar en algunos los puntos que distinguen el millar ó final de cada número.

En el tamaño.—No ser exactamente iguales á la que sirve de muestra.

Para el examen de este requisito el constructor facilitará á este Ministerio una plantilla con la cual deberán unir perfectamente las bolas que se entreguen, y no serán admitidas las que resulten mayores ó menores, por pequeña que sea la diferencia.

En la forma.—No ser completamente esféricas.

En cuanto á la madera.—No ser esta limpia y libre de nudos, vetas, manchas, repeños ó aberturas, por insignificantes que sean, y además no estar tan seca que pueda dar lugar á mermas.

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—Marfori.

Pliego de condiciones facultativas para la subasta de dos globos de bronce necesarios para los sorteos de Loterías de la isla de Cuba.

1.^a El globo para los números tendrá de diámetro un metro y 10 centímetros, en forma esférica, excepto en uno de sus polos en cuya proximidad tendrá la de un elipsoide; estará dividido en 20'3 zonas y dos casquetes, terminando cada una de dichas partes en cercos de bronce convenientemente gruesos, y estando enlazados los extremos de cada una de estas partes con arcos de meridiano; las mismas zonas y casquetes serán fundidos, y tanto á los cercos como á los meridianos se les sobrepondrá otro con el número de tornillos y tuercas que baste á asegurarlos al tiempo que por igual medio se aseguran también las cuatro ó cinco partes principales para formar el globo; la superficie la figurarán alambres perpendiculares á los meridianos, separándolos lo que baste á que no pueda pasar una bola, y teniendo el grueso suficiente para que no se tuerzan, ni las presiones que han de sufrir alteren la distancia á que se hallan colocados.

Para introducir las bolas tendrá una puertecilla circular con cerradura y pasadores.

2.^a Para que las bolas salgan una á una se colocará por la parte exterior y opuesta á la puertecilla un aparato con muelles y manijas, combinado con otro interior para remover las que se aglomeren en el punto de salida. Se construirá dentro del globo otro aparato que sosteniendo el peso de casi todas las bolas, solo deje paso libre entre él y la superficie interior á un corto número de aquellas que han de poder moverse fácilmente sobre y en las inmediaciones del punto de salida: dicho aparato se compondrá de un cono de muy poca altura y de un casquete esférico, formando el todo un solo cuerpo apoyado por medio de pequeños prismas romboides de bronce en un círculo menor del mismo metal y del conveniente diámetro: la superficie de dicho

cuerpo interior estará figurada también por alambres del grueso necesario y distantes de manera que dentro del globo no haya espacio alguno que pueda verse desde fuera: la salida de las bolas deberá obtenerse en cada globo con toda seguridad y exactitud, á fin de que las vaya despidiendo una á una dentro de una manga que habrá de construirse también de alambre, por la que habrán de pasar á una taza de cristal.

3.^a El diámetro del segundo globo, para los premios, tendrá 52 centímetros, y su forma, las piezas que han de componerlo y el hacer llegar la bola á la taza, será lo mismo que para el globo grande se determina en las condiciones anteriores.

4.^a Para introducir las bolas en los globos se harán dos embudos de alambre con cercos de latón.

5.^a Se construirá de reserva para cada globo una boquilla ó doble aparato de salida y una manga.

6.^a Los ejes de los globos serán de hierro, sujetos con cojinetes de bronce; el del mayor estará sostenido por dos barras del mismo metal, fijas en una cadena de armadura que se colocará en el pavimento del salón donde se celebren los sorteos, guarnecida con todo el herraje que para seguridad y sujeción exijan el peso y movimiento del globo; la parte de las barras que sobresalga del tablado se cubrirá de caoba, figurando bajo una forma elegante que todo el sostén es de dicha madera.

7.^a El eje del globo mayor se prolongará de manera que penetre por la pared inmediata del salón y salga lo bastante para que uniéndolo á un sistema de dos ruedas dentadas de hierro, y algún piñón, se obtenga el movimiento de rotación que ha de producir el más conveniente á las bolas; las dimensiones de las diferentes partes de dicho sistema de ruedas serán proporcionadas al peso del globo con las bolas y á la velocidad que haya de darse á estas para que se las vea cambiar de sitio á cada vuelta; y para que las ruedas estén resguardadas mientras no se usen, se construirá una armadura de tablero que las cubra.

8.^a El globo menor se montará de la misma manera que el mayor.

9.^a La entrega de los globos y demás objetos se efectuará en la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, en donde serán reconocidos detenidamente, y el constructor deberá rectificar en un corto plazo todo aquello que no resulte con la perfección debida.

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—Marfori.

Pliego de condiciones facultativas para la construcción de diferentes útiles de ebanistería, carpintería y otros oficios, necesarios para el sorteo de Loterías de la isla de Cuba.

Se construirán:

1.^a La tarima y sostenes del globo grande de caoba y de la misma forma que los que actualmente sirven en la Dirección general de Estancadas y Loterías, siendo moldada con sus remates de bronce y su correspondiente herraje interior con tornillos y tuercas, para que los sostenes, tarimas y piés se puedan desarmar.

2.^a La tarima y sostenes del globo pequeño serán de madera, forma y herraje igual al grande, y sus dimensiones guardarán la debida proporción.

3.^a Dos mesas de caoba para colocar las tazas de cristal donde se recogen las bolas.

4.^a Cuatro tazas de cristal que tendrán su forma especial, á fin de que si cayeren dos bolas se conozca en el acto cual fué la primera.

5.^a Un cajón forrado en su interior de paño verde, para deshacer las sargas de bolas y removerlas, con su trampa y contratrapa á fin de darles salida; dos banquillos para elevarlo y dos tarimas para colocarse en ellas y menear las bolas; todo de pino pintado imitando caoba.

6.^a Dos palas de haya forradas de piel, con su mango pulimentado, y otra más pequeña para los premios.

Tres espuelas forradas de piel interior y exteriormente, con un cosido sólido en forma de adorno.

7.^a Una mesa de caoba, de un metro en cuadro, con un tablero forrado de paño verde y sus barandas con divisiones para poner las tablas donde se colocan las bolas premiadas.

8.^a Seis tablas de cedro con sus diez huecos ó medias cañas cada una, con sus alambres sujetos en un aparato giratorio de bronce con sus letras grabadas, marcando el número y premio, y sus tuercas, barras y dos cerraduras con llaves diferentes.

9.^a Una mesa mecánica para la distribución de las bolas, con las dimensiones de dos metros de longitud por uno de latitud y otro de altura, con armadura, dividida en cuatro partes iguales, uniéndose con tornillos y tuercas de hierro, construida con madera de nogal ó caoba, y su exterior pulimentado, y con madera de aliso forrado de badana los conductos ó pasos de las bo-

las á los cajones. Estos en su interior serán de pino forrados de paño como se usa en la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

10. Cuatro juegos de tablas de cedro, ó sean 16 tablas con 500 taladros cóncavos cada una y su baranda para el recuento de las bolas por centenas, decenas y unidades.

11. Cuatro arcos de pino fuertes, con cantoneras de hierro y tres cerraduras cada una, forradas aquellas de paño en su interior para guardar y conducir las bolas.

12. Cuatro espuelas forradas interior y exteriormente con piel y de cosido fuerte, para el uso de la dependencia.

13. La entrega de todos los efectos se hará en la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, en donde serán reconocidos detenidamente, y el constructor deberá rehacer ó perfeccionar en un corto plazo todo cuanto resulte con algun defecto.

14. Será de cuenta del contratista de estos útiles empaquetar y encajonar convenientemente para el transporte terrestre y marítimo los indicados efectos, así como las bolas y globos que han de adquirirse según los pliegos anteriores, en términos de que lleguen á la Habana sin otros desperfectos que los que pudiera ocasionar un accidente imprevisto y de fuerza mayor.

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—Marfori.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El manifiesto dado por D. Juan Prim desde Ginebra en 25 de Setiembre último, reproducido por la mayor parte de los periódicos del reino, tanto por su espíritu como por los conceptos que en él se vierten, no puede dejar de ser altamente rechazado por todo militar para quien el pundonor, la fe de sus juramentos y el más estricto deber de su profesión son la única norma de su conducta. Aunque lejos del teatro de los últimos acontecimientos revolucionarios, reprimidos tan eficaz como prontamente por el ejército siempre valiente y leal, los Jefes y Oficiales del cuerpo de ingenieros que sirven en este distrito de Canarias, competentemente autorizados, unen su voz á la de todo el ejército para protestar contra las inculpaciones que se le dirigen, al mismo tiempo que para manifestar su más firme adhesión al Trono de V. M., á su excelsa Persona y su augusta dinastía.

Santa Cruz de Tenerife 27 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—A mi nombre y del Coronel D. Nicolás Clavijo y Pló, ausente, Salvador Clavijo y Pló.

SEÑORA: D. Tomás Shelly y Calpena, Brigadier de caballería y Gobernador militar de la provincia de Alicante, por sí y á nombre de los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de plaza y agregados inherentes á la misma, puesto á los R. P. de V. M., expone que protesta decidida y enérgicamente contra el manifiesto suscrito por D. Juan Prim en Ginebra, y muy particularmente contra las gratuitas inculpaciones que en el referido escrito se infieren al ejército, por ser hijas de una mentida, bastarda é intencional sugestión.

En su consecuencia ruego á V. M. se digne aceptar esta sincera manifestación, así como la leal y firme adhesión á vuestro Trono y augusta Persona, de los que tienen la honra de suscribir.

Dios guarde la vida de V. M. dilatados años para bien y prosperidad de la Monarquía española y de vuestros vasallos. Alicante 25 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Brigadier Gobernador, Tomás Shelly.—El Gobernador del castillo, Rafael del Campo y Tamayo.—El Ayudante del mismo, Rafael Resina y Lopez.—El Capitan Ayudante, José Sanjuan y Valero.—El Ayudante de órdenes, Manuel Sesó y Shelly.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales de artillería del distrito de las islas Canarias, con autorización del Excmo. Sr. Capitan general del mismo, acuden presurosos á los R. P. de V. M. para expresarle con motivo del manifiesto dado á la prensa por D. Juan Prim, la acendrada adhesión que profesan á su excelso Trono, dinastía é instituciones que nos rigen.

La profunda indignación que les ha causado la nota de deslealtad é infamia que en tal escrito se ha pretendido lanzar sobre el ejército español, y el criminal elogio que en él se dirige á los desgraciados autores de las víctimas de Junio del año último, permitiéndose llamar valientes á los que obcecados y vendidos á la traición no vacilaron en pasar por encima de sus leales Jefes y Oficiales, siendo así que ni la justicia, ni la razón, ni la historia pueden calificarles de otro modo que de infames asesinos, exigen, Señora, que los que suscriben, como individuos del ejército y como artilleros rechacen con doble energía tan inicuo baldon sobre la frente del que así ha intentado mancillar

su honra; pues entre tales hombres y el cuerpo de artillería no hay transacción posible.

Dígnese V. M. acoger benígnamente esta dolorosa protesta que arranca tan incalificable documento á los que han hecho siempre profesion de leales á sus REYES y á su patria, y que ruegan al Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Brigadier Comandante general Subinspector, Ignacio de Tapia Ruano y Moncada.—P. I. del Coronel D. Francisco Javier Tobar, José Postes.—El Teniente Coronel, José Postes.—Capitanes: José Fernandez Valderrama.—Joaquin Obanols.—P. A. del Teniente Coronel D. Antonio de Quintana, el Capitan, Amado de Claver.—Amado de Claver.—Tenientes: Francisco Villarreal.—Agustin Martin y Pedrero.—P. A. del Teniente Don Juan Lopez Palomo, Agustin Martin.—Alférez, Angel de Heredia y Crespo de Leon.—P. A. de D. José Brabo, Angel de Heredia y Crespo de Leon.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor del ejército y los de Secciones-Archivo que sirven en la Capitanía general de Canarias, previamente autorizados por el Capitan general del distrito, elevan hoy respetuosamente á V. M. la expresion de sus sentimientos con motivo del manifiesto que han publicado los periódicos nacionales, suscrito desde Ginebra en 25 de Setiembre próximo pasado por D. Juan Prim. Rígidamente observadores los que suscriben de los principios más severos; súbditos fieles de V. M. (Q. D. G.) y obedientes siempre al Gobierno constituido, séales lícito, Señora, protestar solemnemente de ciertas acusaciones, que por lo mismo que se lanzan indeterminadamente, dejan en el manifiesto un vacío que la malicia ó la calumnia pueden llenar á su antojo.

Cúmpleles hacer constar de la manera más enérgica que ni como militares ni como particulares, ni explícita ni implícitamente han contraído ni contraerán jamás compromiso alguno que no sea el de defender como buenos y leales á su REINA y á su patria.

Dígnese V. M. acoger con su proverbial benevolencia esta sincera manifestacion.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel de Estado Mayor, Casimiro Vizmanos.—El Comandante de Estado Mayor, Manuel de Lucano.—El Capitan de Estado Mayor, E. Enrique Jimenez Peñacastillo.—El Capitan de Estado Mayor, Camilo Soloza y Casalon.—El Teniente de Estado Mayor, Tomás Monteverde y Traverero.—El Capitan Oficial primero, José Galindo Aquelina.—El Teniente Oficial segundo, Joaquin Velazquez.—El Alférez Oficial tercero, Rafael Ramon y Gaya.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del batallon ligero provisional que guarnece las islas Canarias, previamente autorizados, tienen la alta honra de presentarse á los piés del Trono de V. M. á protestar enérgicamente del modo más terminante contra las frases y el espíritu que revela el manifiesto publicado por D. Juan Prim desde Ginebra en 25 de Setiembre último. Los que suscriben, Señora, profesan de corazón las máximas sagradas que están y estuvieron siempre en sus sentimientos, cuales son amor y lealtad hacia el Trono de V. M. y el respeto y la adhesión más completa á las instituciones que nos rigen y al Gobierno de nuestra nacion. Estos deberes, Señora, creen con gran satisfaccion haber llenado siempre los que exponen, y de esa senda se proponen no desviarse jamás.

Dígnese V. M. aceptar esta espontánea manifestacion, que aunque en las cónicas frases, dice sin embargo el acendrado amor que á V. M. y á su augusta Real familia profesan los que suscriben, siendo intérpretes tambien de los propios sentimientos que animan á los demás batallones de estas milicias, de invariable lealtad, y que las representa el batallon ligero provisional de Canarias.

Dios conserve la vida de V. M. largos y prósperos años para felicidad de la Monarquía española. Santa Cruz de Tenerife, en las islas Canarias, á 28 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente Coronel primer Jefe, Fernando Viejobueno y Lopez.—El Capitan, José de Torres.—El Capitan, Teófilo Fernandez.—El Capitan, Vicente Fernandez y Montañés.—El Capitan, Juan Bardon y Gonzalez.—Como apoderado del Capitan D. Sebastian Lezcano y Acosta, Juan Botas y Foronda.—El Capitan Francisco Perez Palenzuela.—El Capitan, Matías Quesada y Acosta.—El Capitan, Gregorio Urquiz y Verdugo.—El Teniente, Emilio Tugores y Remon.—Como apoderado del Teniente D. Nicolás Lezcano y Acosta, Juan Botas y Foronda.—Como apoderado del Teniente Suarez, Sebastian de

Leon.—El Teniente, Constantino Hernandez.—El Teniente, Sebastian de Leon.—Teniente Ayudante, Francisco Rodriguez y Hernandez.—El Teniente, Camilo Benitez.—El Teniente, Luis Padron y Schwartz.—El Alférez, Ramon Antequera y Benvenuly.—Como apoderado del Alférez D. José Feo y Curbelo, Juan Botas y Foronda.—El Alférez, Policarpo Padron y Verdugo.—El Alférez Abanderado, Juan Botas y Foronda.—Como apoderado del Alférez D. Santiago Zárate, Camilo Benitez.—El Alférez, Juan Vazquez y Pestana.—El Alférez, Nicolás Campos Nuñez.—El Alférez, Guillermo Layne y Bravo de Laguna.

SEÑORA: Publicado recientemente por algunos periódicos el manifiesto de D. Juan Prim fechado en Ginebra, de cuyo contenido se desprende su inteligencia con parte del ejército dispuesta á secundar sus planes, los Jefes y Oficiales del cuerpo de artillería residentes en esta plaza se creen en el deber de rechazar en cuanto á ellos concierne tan injuriosas palabras, renovando con este motivo á los piés del Trono sus sentimientos de adhesión y respeto.

Mahon 25 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel Comandante del arma, Francisco Calderon.—El Teniente Coronel, Manuel Maíz de Tejada.—El Comandante, Enrique Gonzalez Mora.—Los Capitanes: José Serra.—Francisco Infante.—Juan de Mera.—Roman Bernad.—Los Tenientes: Guillermo Martinez.—Antonio Arnoiz.—Los Alféreces: Bernardo Jimenez.—Alberto Losan.—Agustin Navarro.—Eugenio Cabell.

SEÑORA: El Intendente de la division y demás Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo del ejército que sirven en el distrito de Canarias y que suscriben, puestos á los R. P. de V. M., con la previa autorizacion de la Autoridad superior militar del citado distrito, respetuosamente exponen que un manifiesto dirigido desde Ginebra al pueblo español por el ex-General Prim con motivo del movimiento revolucionario ocurrido en la Península en Agosto último, y en el que se vierten las frases más ofensivas al ejército español, ha venido á llenar de asombro y cubrir de rubor á todo aquel que perteneciendo á ese mismo ejército ve su honor y su fama, tanto en España como en el extranjero, entregados cruelmente á la ruin maledicencia, cuyos anatemas lo mismo alcanzan al inocente que al culpable.

Al Cuerpo Administrativo del ejército, Señora, ni por la mision de su instituto, ni por razon de ningun género le incumbe examinar ni analizar cuestiones politicas, ni tampoco las apreciaciones más ó ménos graves que en este terreno encierra el por desdicha célebre manifiesto, pero de lo que no puede prescindir, como parte integrante del noble ejército español, es de acudir en su defensa, condenando al desprecio que se merecen acusaciones que por vagas é indeterminadas llevan en sí mismas el sello de la reprobacion general, y volver por su honra, que es la honra propia y la que se ha pretendido mancillar, llegando con él hasta el Trono de V. M. á protestar contra tan indignas armas y á depositar una vez más á los R. P. de V. M. la seguridad más profunda de su lealtad y del venerando culto que todos profesan al respetable legado que como españoles y como militares heredaran de sus mayores; tales son el valor, la hidalguía, la abnegacion y el amor tradicional á la Monarquía cuyo cetro empuña hoy gloriosamente V. M.

Si el ejército ha sido fiel á estos sentimientos en las últimas ocurrencias que todos lamentamos, sean la nacion y la posteridad su más severo juez. Ella dirá que el ejército español y sus institutos cumplieron todos como buenos sus deberes militares, y que si algunos locos ó ilusos separándose de la senda del honor y del deber, abandonaron sus banderas olvidando sus juramentos, esos y no otros son los que merecen el vergonzoso título de perjuros y además el de traidores y desleales.

Dígnese V. M. acoger bondadosa esta sincera y espontánea manifestacion como la prueba más segura que los firmantes pueden ofrecer de su fidelidad y adhesión á V. M., cuya vida guarde Dios muchos años para ventura de la nacion.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Intendente, Demetrio Fenech.—Comisarios de Guerra de primera clase: Nicolás de Fuentes y Fuentes.—Antonio Gil y Casado.—Comisario de Guerra de segunda clase, Rafael Montesoro y Luis.—Oficiales primeros: Antonio Rodriguez y Garcia Santa Marina.—Matías Alvarez de la Fuente.—Eduardo Banus y Gorguiz.—Oficiales segundos: Justo Arroyo y Villalba.—Ricardo Gallardo y Rivera.—Enrique Rodriguez del Valle.—Federico Lopez Acedo.—Francisco de la Vega y Lopez.—Mariano Tirado y Rojas.—Oficiales terceros: Gonzalo Piñana y Garcia de Barzanallana.—Juan Lara y Ruiz Pedrajas.—Ricardo Lino y Alcedo.

DIRECCION GENERAL DE

SECCION DE ESTA

ESTADO comparativo de los principales artículos que se han exportado á Europa y Africa, América y Asia por las Aduanas tanto en cantidades como en valores.

ARTÍCULOS.	Cuento, peso ó medida.	EN 1865.	
		Cantidades.	Valores. — Escudos.
Vino blanco superior.....	Litros.	»	»
Idem comun.....	»	6.801.653	1.503.165
Idem de Cataluña.....	»	962.682	288.805
Idem de Jerez y el Puerto.....	»	1.985.797	1.290.768
Idem de Málaga.....	»	420.217	147.076
Idem de Sanlúcar.....	»	47.610	28.566
Idem generoso de otros puntos.....	»	61.014	24.405
Metales.—Azogue en frascos.....	Kilógramo.	114.458	198.012
Cobre en torales.....	»	255.835	191.876
Plomo en barras.....	»	3.402.109	574.956
Hierro de todas clases.....	»	46.573	10.479
Frutas secas.—Almendra en cáscara.....	»	2.740	990
Idem en pepita.....	»	31.133	21.015
Almendron.....	»	8.436	4.370
Avellanas de todas clases.....	»	409.754	81.951
Pasas.....	»	161.712	39.296
Frutas verdes.—Limonos.....	»	4.692	610
Naranjas.....	Millares.	3.157	28.413
Aceite de olivo ó de comer.....	Kilógramos.	2.362.780	940.386
Harina.....	»	2.895.380	379.295
Metales finos.—Oro amonedado.....	Valor.	»	1.000
Plata amonedada.....	»	»	142.326
Idem en barras ó pasta.....	»	»	51.482
Minerales.—Alcohol ó galena no argentífera.....	Kilógramos.	133.701	20.055
Blenda ó calamina.....	»	4.232.458	63.487
Idem cobrizo.....	»	1.681.298	84.065
Idem ferruginoso cobrizo.....	»	1.660.520	10.605
Idem de hierro.....	»	7.589.208	129.017
Idem manganésio.....	»	3.393.672	95.023
Idem de plata.....	»	257.600	6.440
Idem plomizo.....	»	»	»
Granos, legumbres y semillas.—Algarrobas.....	»	860.700	51.643
Alpiste.....	»	1.980	277
Anís.....	»	402	145
Arroz.....	»	364.851	74.065
Avena.....	Hectólitros.	20	83
Cebada.....	»	283	2.009
Centeno.....	»	2.487	14.176
Carbanzos.....	Kilógramos.	61.712	20.920
Habas.....	»	37.408	2.693
Habichuelas ó judías.....	»	6.073	735
Maíz.....	Hectólitros.	»	»
Trigo.....	»	21.694	227.787
Corcho en planchas ó tablas.....	Kilógramos.	50.789	18.284
Idem en tapones.....	Millares.	81.595	367.178
Lana lavada.....	Kilógramos.	2.994	2.994
Idem súcia.....	»	100.196	80.157
Jabon duro.....	»	669.288	281.101
Azafran.....	»	2.140	85.600
Sal comun.....	Hectólitros.	140.559	101.202
Ganados.—Asnal.....	Unidades.	1	50
Caballar.....	»	109	22.890
Cabrio.....	»	»	»
De cerda.....	»	145	3.770
Lanar.....	»	253	1.922
Mular.....	»	8	1.600
Vecuno.....	»	1.476	75.718
Papel blanco para escribir.....	Resmas.	12.603	56.714
Idem para fumar.....	»	6.137	14.728
Aguardiente comun.....	Litros.	165.839	91.211
Esparto en rama.....	Kilógramos.	3.316.478	149.242
Idem obrado en diferentes objetos.....	»	413.171	111.556
Conservas alimenticias.....	»	28.826	26.375
TOTAL.....			8.244.758
DIFERENCIA de ménos en 1866.....			»
DERECHOS de exportacion.....			1.045

IMPUESTOS INDIRECTOS.

DISTICA COMERCIAL.

de la Península é islas Baleares durante los meses de Junio de 1865 y 1866 y las diferencias de más ó de menos en el de 1866,

EN 1866.		DIFERENCIAS EN 1866.			
Cantidades.	Valores. — Escudos.	EN LAS CANTIDADES.		EN LOS VALORES.	
		De más.	De menos.	De más. — Escudos.	De menos. — Escudos.
26.222	6.818	26.222	"	6.818	"
4.221.107	823.116	"	2.580.546	"	680.049
625.413	187.624	"	337.269	"	101.181
2.049.783	1.434.848	63.986	"	"	"
368.982	129.144	"	51.235	144.080	17.932
8.280	5.382	"	39.330	"	23.184
42.850	19.283	"	18.164	"	5.122
"	"	"	114.458	"	108.012
180.782	161.438	"	75.053	"	30.438
5.648.494	926.353	2.246.385	"	351.397	"
"	"	"	46.573	"	10.479
3.243	1.012	494	"	22	"
20.628	13.614	"	10.505	"	7.401
29.102	14.551	20.666	"	10.181	"
237.968	47.594	"	171.786	"	34.357
321.656	88.455	159.944	"	49.159	"
20.816	2.407	16.124	"	1.887	"
6.227	57.288	3.070	"	28.875	"
690.010	327.758	"	1.672.764	"	612.628
7.590.110	1.138.517	4.694.730	"	759.222	"
"	"	"	"	"	1.000
"	81.824	"	"	"	60.502
"	"	"	"	"	51.482
141.985	21.298	8.284	"	1.243	"
4.483.936	67.259	251.478	"	3.772	"
367.080	18.354	"	1.314.218	"	65.711
285.949	2.859	"	1.374.571	"	7.746
10.639.756	131.277	3.350.548	"	2.260	"
3.374.328	60.737	"	19.344	"	34.286
"	"	"	257.600	"	6.440
321.897	48.285	321.897	"	48.285	"
699.080	34.954	"	161.620	"	16.688
5.980	897	4.000	"	620	"
"	"	"	402	"	145
705.855	153.876	341.004	"	79.811	"
3.976	15.904	3.956	"	15.821	"
6.441	32.205	6.158	"	30.196	"
1.282	6.666	"	1.205	"	7.510
42.750	17.100	"	18.962	"	3.820
322	16	"	37.086	"	2.677
15.419	2.313	9.346	"	1.578	"
731	4.569	731	"	4.569	"
45.638	376.514	23.944	"	148.727	"
67.854	25.096	17.065	"	6.812	"
61.121	281.157	"	20.474	"	86.021
19.454	19.746	16.460	"	16.752	"
345.897	259.423	245.701	"	179.266	"
283.792	120.981	"	385.496	"	160.120
1.565	65.730	"	575	"	19.870
188.713	135.873	48.154	"	34.671	"
6	300	5	"	250	"
25	5.150	"	84	"	17.740
102	765	102	"	765	"
388	9.700	243	"	5.930	"
1.801	12.607	1.548	"	10.685	"
2	380	"	6	"	1.220
1.621	108.607	145	"	32.889	"
5.690	26.174	"	6.913	"	30.540
5.983	13.761	"	154	"	967
156.648	93.989	"	9.191	2.778	"
4.645.778	185.831	1.329.300	"	36.589	"
193.898	54.291	"	219.273	"	57.265
53.734	52.659	24.908	"	26.284	"
	7.934.419			2.042.194	2.352.533
	"			"	310.339
	4.187			"	"
				"	3.142

DIFERENCIA de derechos á favor de 1866.....

COMISION RÉGIA INSPECTORA

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Seccion de Estadística comercial.

NOTA de las cantidades de trigo y harinas importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el día 31 de Octubre próximo pasado, en virtud del Real decreto de 22 de Agosto último.

ADUANAS.	TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.
Alicante.....	12.600	22.703	69.774	6.067
Almería.....	1.280	2.306	70.280	6.111
Barcelona.....	10.694	19.268	1.817.602	158.052
Cádiz.....	1.600	2.882	11.034	960
Cartagena.....	2.670	4.811	250.930	21.820
Valencia.....	17.085	30.784	294.123	25.576
Málaga.....	14.379	25.908	369.278	32.111
Palma.....	14.212	25.607	619.519	53.871
Mahon.....	1.075	1.937	28.550	2.483
Ibiza.....	268	483	13.000	1.131
Sevilla.....	944	1.701	12.563	1.092
Tarragona.....	1.612	2.905	16.335	1.421
Palamós.....	30	54	118.235	10.281
	78.449	141.349	3.691.223	320.976

Las cantidades que se figuran en la Aduana de Palma son las importadas hasta el día 20 de Octubre, pues no se ha recibido todavía la nota correspondiente á la última decena.

Por las Aduanas de Algeciras, Huelva, Motril-Calahonda y Vinaroz no ha habido importaciones en el período á que se refiere este estado.

Madrid 7 de Noviembre de 1867.—El Consejero de Estado, Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos, Jose G. Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el día 4 del corriente mes con objeto de adquirir 4.000 resmas de papel continuo para la impresion de las Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios del Indulto apostólico cuadragesimal; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda al anuncio y celebracion de una segunda subasta, que se verificará el día 21 del actual, bajo las mismas condiciones aprobadas para la primera, que son las siguientes:

1.^a La Direccion de la imprenta de la Santa Cruzada adquirirá 4.000 resmas de papel continuo que son necesarias para la impresion de las Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios del Indulto apostólico cuadragesimal, correspondientes á la predicacion de 1869, y bienio de Ultramar de 1870 y 1871, del contratista que más beneficie el precio de 4 escudos 950 milésimas cada esma.

2.^a El papel tendrá precisamente el tamaño, blancura, peso y calidad del pliego que estará de manifiesto en el despacho del Director de la imprenta, siendo el peso de cada resma, que deberá constar de 500 pliegos útiles y sin costeras, el de 11 kilogramos 96 centigramos (26 libras).

3.^a Las entregas se verificarán en los almacenes de la imprenta por cuenta del contratista, en la forma siguiente:

500 resmas en 1.^o de Enero de 1868.
 500 id. en 1.^o de Febrero de id.
 500 id. en 1.^o de Marzo de id.
 500 id. en 1.^o de Abril de id.
 500 id. en 1.^o de Mayo de id.
 500 id. en 1.^o de Junio de id.
 500 id. en 1.^o de Julio de id.
 500 id. en 1.^o de Agosto de id.

4.^a Será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de la imprenta, á presencia del contratista, desechándose en el acto el que fuere inadmisibile.

5.^a El Interventor de la imprenta expedirá certificados de las entregas del papel, autorizándolos el Director con su V.^o B.^o, y serán entregados al contratista á fin de que los presente en la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia para que se practique la correspondiente liquidacion.

6.^a El contratista percibirá la mitad del precio de cada una de las entregas á que se refiere la condicion 3.^a, inmediatamente despues de verificado, y el resto, ó sea la mitad del total del servicio contratado, en el mes de Agosto de 1868, despues de verificada la última entrega.

7.^a La subasta se verificará en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia el día 21 del corriente mes.

8.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desechándose en el acto los que en lo más mínimo se separen de él.

9.^a En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitacion verbal entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hiciere la más ventajosa proposicion.

10. Para tomar parte en la subasta se necesita presentar ántes de abrir los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 escudos en metálico.

11. La carta del pago de depósito á que se refiere la anterior condicion no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiese haber.

12. La subasta dará principio á la una del día arriba expresado, y si á las dos no se hubiese presentado pliego alguno, se dará por terminado el acto.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la escritura que habrá de otorgarse por este contrato, así como del de una copia que se remitirá á la Ordenacion general de pagos, y demás que puedan ocurrir.

14. La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta tanto que recaiga la aprobacion de S. M.

Madrid 6 de Noviembre de 1867.—El Director, P. V., Basilio Alvarez.—El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., con entera sujecion á los anuncios publicados en la GACETA y Diario de esta corte fecha..., con las que se conforma, se obliga á entregar las resmas de papel continuo señaladas en las condiciones del pliego de las mismas al precio de.... (en letra) cada una.

(Fecha.—O en la antefirma: en virtud del poder legal que acompaña.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Resultado de la suscripcion á los billetes hipotecarios verificada hasta hoy en Madrid y las provincias.

En los días 4 al 6.....	1.708 suscritores por 137.852 billetes.	Rvn. 275.704.000 nominales.
En el de hoy.....	502 » » 30.703 »	» 61.406.000
TOTAL.....	2.210	337.110.000

No está comprendido el resultado que la suscripcion haya ofrecido en este día en las provincias de Cáceres, Gerona y Baleares.

La suscripcion sigue abierta hasta el 9 del corriente.

Madrid 7 de Noviembre de 1867.—José Gonzalez Breto.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre anterior en cumplimiento del tratado con Francia sobre propiedad literaria.

LIBROS.

En 16.—*Diálogos franco-españoles*, por Albert Le Roy y P. Hernandez. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Simon Raçon. París. En 16.º, 352 páginas.

En id.—*Cuadro del progreso de las ciencias y la industria desde 1855 hasta nuestros días*, por Luis Figuier, traducido por D. Eduardo Moreno y Villanova. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Simon Raçon. París. En 8.º, 532 páginas y 3 mapas.

En id.—*Volcanes y terremotos*, por Zurcher, Margollé y E. Riou, traducido por D. Eduardo Moreno y Villanova. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. En 8.º, 400 páginas y 62 grabados.

En id.—*Le Chevrier*, por Ferdinand Favre. Editores L. Hachette y compañía. Impresor A. Moussin. Coulomiers. En 4.º menor, 406 páginas.

En id.—*Les chaines de fer*, por Amedée Achard. Editores L. Hachette y compañía. Impresores P. A. Bourdier, Capiomont fils y compañía. París. En 8.º, 348 páginas.

En id.—*Les comperes du Roy*, por Charles Deslys. Editores L. Hachette y compañía. Impresores P. A. Bourdier, Capiomont fils y compañía. París. En 8.º, 336 páginas.

En id.—*Le roman d'une veuve*, por Luis Enault. Editores L. Hachette y compañía. Impresores P. A. Bourdier, Capiomont fils y compañía. París. En 8.º, 360 páginas.

En id.—*Les phares*, por Leon Renard, Jules Noel y M. Rapine. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Simon Raçon. París. En 8.º, 304 páginas y 35 grabados.

En id.—*L'eau*, por Gaston Tissandier, A. de Bar, Clerget, Riou y Jahan-dier. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Simon Raçon. París. En 8.º, 386 páginas y 77 grabados.

En id.—*Histoire elementaire des mineraux usuels*, por Jean Reynaud. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Simon Raçon. París. Segunda edicion. En 8.º, 320 páginas y dos láminas.

MÚSICA.

En 9.—*Repertoire des danses. Leichtes Blut*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Postillon d'amour*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Alexandrine*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Douze etudes pour le chant*, por A. Reviol. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 54 páginas.

En id.—*Douze rondes enfantines*, por V. F. Verrimst. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 26 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Bavarderie*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Polka paysanne*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Drolerie*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En 12.—*Repertoire des danses. Polka de l'exposition*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Polka des étudiants*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Lob der frauen*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Par force-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Kreuzfidel*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Express-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Kinderspiele-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Frauenherz*, por Joseph Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Verliebte augen*, por Joseph Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Die libelle*, por Joseph Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Gnomon-polka*, por Joseph Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Sataneilla*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 4 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Les saluts joyeux*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 4 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Elysée-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. La polka en poste*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Esculape-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Vergnügungszug*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Gut bürgerlich*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Newa-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Process-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Episode-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Marche persanne*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Tanzi baeri*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Electrophor-polka*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Polka des matelots*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 6 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Au revoir*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 4 páginas.

En 26.—*Sardanapale. Souvenirs melodiques*, por Victorin Joncieres y Eugene Ketterer. Editores E. y A. Girod. Impresor Duchemin. París. En folio, 16 páginas.

En 30.—*Repertoire des danses. Kunstler-leben*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Hofballtanze*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Wiener-bonbons*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Les ailes de phenix*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. La roue d'engrenage*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Vagues et flots*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Les perce-neige*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Dividende*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Souvenir d'un bal*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 10 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Feuilleton*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. La cronique de Vienne*, por Johann Strauss.

Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 10 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Échos des vagues*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. On ne vit qu'une fois*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 8 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Minea*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Toast au mariage*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 10 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Guirlandes de myrthes*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Telegramme*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. An der schonen blauen donau*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. An der schonen blauen donau*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Solon*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Johan mi Kaferln*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Dorfschwalben aus osterreich*, por Joseph Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Trifolien*, por Johann, Joseph y Eduard Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Feen marchen*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Aus den bergen*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio, 16 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Delirieu*, por Joseph Strauss. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Burgersinn*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Fantaisiebilder*, por Joseph Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 10 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Studentenlust*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Flugchriften*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

En id.—*Repertoire des danses. Burgerweisen*, por Johann Strauss. Editores é impresores E. Gerard y compañía. París. En folio apaisado, 12 páginas.

Madrid 26 de Octubre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 44.

MAR BÁLTICO.

ALUMBRADO DE LA COSTA DEL SCHLESWIG-HOLSTEIN.

Recientemente se han hecho las modificaciones que á continuacion se expresan en el alumbrado de las costas del Schleswig-Holstein.

Faro de Bülk.

En 1865, la luz de Bülk, situada sobre la punta NO. de la entrada de puerto de Kiel, fué reemplazada por una luz de mayor alcance.

La nueva luz es *fija blanca*, elevado su foco luminoso 29'12 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada podrá avistarse á distancia de 14 millas entre el N. 48° O., ó sea por fuera del Danish Nienhof, por el E. y el S., hasta S. 14° O., donde se oculta por la colina Grasberg.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de tercer orden.

La torre es redonda, elevada 22'9 metros sobre el terreno, con casas próximo á ella, y en latitud 54° 27' 26" N., y longitud 16° 24' 17" E. de San Fernando.

Cuando hay nieblas se responde por medio de un disparo á las señales de los vapores-correos. (Véase el núm. 881 del cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa.)

Faro de Friedrichsort.

En 1866 se ha colocado el faro de Friedrichsort sobre el arrecife que despide la costa septentrional de la bahía de Kiel, á 45 metros por dentro de su punta Sueste.

La luz es *fija blanca*, elevado su foco luminoso 11'4 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro podrá avistarse á distancia de ocho millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de cuarto orden.

La torre es redonda; tiene de elevacion 9'8 metros sobre el terreno, y situada en latitud 54° 23' 28" N., y longitud 16° 24' 4" E. de San Fernando.

En tiempo de nieblas se responde á las señales de los vapores-correos tocando una campana en el faro.

Al entrar las embarcaciones en la bahía de Kiel deberán pasar por lo ménos á distancia de 45 metros (26'9 brazas) del faro, dejándolo á este por la banda de estribor. Cuando la bahía está helada no se enciende este faro. (Véase el núm. 882 del cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa.)

Faro de Flensburg.

Se ha encendido una luz de puerto próxima al puente para los buques de vapor, con objeto de señalar la posicion del puerto de Flensburg.

La luz es *fija verde*, elevado su foco luminoso 4'48 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera clara se podrá avistar á dos millas de distancia. Está colocada sobre un poste, y situada en latitud 54° 47' 50" N., y longitud 15° 40' 1" E. de San Fernando.

Cuando se espera el vapor que hace el servicio de correos, se enciende además una luz *fija roja*, la cual enfilada con la verde indica la direccion de canal.

Luces en Sonderburg.

Se encienden dos luces de puerto para marcar la posicion del puerto de Sonderburg, situado en la parte Oeste de la isla de Alsen.

Estas luces son *fijas verdes*, orientadas Norte y Sur; elevada la del Norte 5'88 metros, y la del Sur 4'48 metros, y ambas son visibles, con atmósfera clara, á distancia de tres millas. Están colocadas sobre postes situados en la plaza del castillo, y en latitud 54° 54' 59" N., y en longitud 16° 0' 41" E. de San Fernando.

Luz de Schlei.

Se ha encendido una nueva luz en la embocadura de este nombre y sobre el muelle del Norte.

La luz producida por un aparato catóptrico es *fija roja*, y con atmósfera despejada podrá avistarse á distancia de 10 millas. La luz se exhibe desde una torre de figura octogonal pintada de negro, y cuya situacion es en latitud 54° 45' 20" N., y longitud 16° 9' 11" E. de San Fernando.

COSTA ORIENTAL DE INGLATERRA.

Alteracion de luz en el faro bajo de Orfordness.

El Almirantazgo inglés participa que por causas inesperadas no se podrá verificar la alteracion en la luz del faro bajo de Orfordness hasta fines del corriente año, y no en 1.º de Setiembre como se había anunciado en el *Aviso á los Navegantes núm. 22*, publicado por esta Direccion en 12 de Junio último. Dicho Almirantazgo añade además que dará oportuno aviso cuando haya de tener lugar la expresada alteracion.

Madrid 23 de Octubre de 1867.—Salvador Moreno.

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el día 11 del corriente, y hora de las once de su mañana, se venderán en este establecimiento en publica licitacion las alhajas de oro, plata y pedre-

ría empeñadas en Setiembre de 1866, las cuales estarán de manifiesto en la sala de almonedas el día 9.

Los empeños de alhajas hechos en Octubre del año anterior solo podrán renovarse ó desempeñarse hasta el 30 del mes actual, en cuya fecha pasarán á la sala de almonedas para su venta las que resulten existentes.

Madrid 6 de Noviembre de 1867.—El Contador, Andrés Tamayo y Baus.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

VICEPRESIDENCIA.

Nomenclatores particulares correspondientes á las provincias de Oviedo y Palencia, publicados por la Junta general de Estadística, en los cuales se registran por rigoroso orden alfabético los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de poblacion desde el Palacio al Albergue, comprendidos dentro de cada distrito municipal. Se especifica además la distancia que hay desde cada caserío, grupo ó vivienda rural á la capital de sus respectivos Ayuntamientos, naturaleza y aplicacion de todas estas entidades y el número de pisos de cada edificio.

Forma cada Nomenclator de Oviedo un cuaderno en folio de 188 páginas, y el de Palencia de 54, de excelente papel é impresion, y sus precios son los de un escudo el primero y 300 milésimas el segundo, para cubrir los gastos materiales de la publicacion.

Los pocos ejemplares existentes se expenden en provincias en las respectivas Secciones de Estadística, y en esta corte en las librerías de Bailly-Baillière y Moya y Plaza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

En virtud de providencia fecha de hoy, este Gobierno ha señalado la hora de las doce del día 20 de Noviembre para la subasta de las obras de construccion del puente nombrado de Sarandones, comprendido en el distrito de Abegondo, cuyo presupuesto es de 3.510 escudos 890 milésimas.

La subasta se celebrará con sujecion á lo que dispone la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852: tendrá efecto en doble remate simultáneamente, uno en este Gobierno y otro ante el Ayuntamiento de Abegondo, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los documentos que deben regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo formado al efecto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, segun el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma prevenida.

Coruña 17 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto.

1761

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Rivafrecha, en la provincia de Logroño, con la dotacion de 200 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por asistencia á 150 familias pobres, y lo que además importen las iguales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio.

Rivafrecha 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Eugenio Iñiguez. 2083

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Aprobado el proyecto de la carretera provincial de tercer orden de Monda á Ojen, he dispuesto que se proceda á la subasta del trozo comprendido entre el perfil núm. 66 hasta el arroyo Seco, incluso el ponton sobre dicho arroyo: el presupuesto importa la cantidad de 14.300 escudos 881 milésimas. Tendrá efecto la subasta el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, verificándose en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho.

Para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, consignándose en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe total del presupuesto como garantía para tomar parte en la subasta.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Málaga 21 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Monda á Ojen, trozo comprendido entre el perfil núm. 66 hasta el arroyo Seco, incluso el ponton sobre dicho arroyo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1847

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los dias 8 y 28 de Mayo y 21 de Junio último para las obras que deben ejecutarse en el cuarto trozo del camino vecinal del puente de Don Guarín á Becerril de Campos, se ha aumentado el 10 por 100 en el presupuesto de dichas obras, que se sacan á nuevo remate que tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 22 de Noviembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento, el proyecto de las obras con el presupuesto de las mismas, ascendente á la cantidad de 21.689 escudos 323 milésimas.

El remate se verificará en el Gobierno de la provincia el expresado día 22 del entrante mes de Noviembre, á las once de su mañana.

No se admitirá ninguna proposicion cuya cantidad exceda de los 21.689 escudos 323 milésimas que importa el presupuesto aprobado de las obras; pero teniendo presente que se deducirá de esta suma la de 9.778 escudos 860 milésimas á que asciende el transporte de materiales que ha de ejecutarse al pié de las obras por los pueblos de Villumbrales y Becerril, quedando reducido por tanto á 11.910 escudos 463 milésimas, que son los que satisfarán los fondos de la provincia.

A la proposicion se acompañará el documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Palencia 24 de Octubre de 1867.—El Gobernador interino, Gregorio García Gonzalez. 1869

Aprobado el proyecto facultativo para las obras de reparacion del puente de Herrera de Pisuerga, titulado de San Francisco, y acordado por la Diputacion de urgente necesidad la ejecucion de aquellas y que su pago se efectúe con fondos de la provincia, he dispuesto se anuncie la subasta de dichas obras, las cuales se ejecutarán con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, el proyecto de las referidas obras con el presupuesto de las mismas, ascendente á la cantidad de 3.446 escudos 327 milésimas.

El remate se verificará en el Gobierno de la provincia el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Media hora ántes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones, redactadas con entera sujecion al modelo formado al efecto en pliegos cerrados que entregarán al Presidente.

No se admitirá proposicion cuya cantidad exceda de los 3.446 escudos 327 milésimas que importa el presupuesto aprobado de las obras.

A la proposicion se acompañará el documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Palencia 25 de Octubre de 1867.—El Gobernador interino, Gregorio García Gonzalez. 1949

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Con aprobacion de este Gobierno se ha constituido en el distrito municipal de Madrona, que consta de 109 vecinos, un partido de Médico-cirujano titular con la dotacion anual de 250 escudos pagados por trimestres vencidos

de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados, que se calcula en 180 fanegas de trigo y casa gratis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 21 de Setiembre de 1867. — El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro. 2077

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia por el año económico de 1867 á 1868.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid 26 de Octubre de 1867.—El Gobernador, P. A., Mariño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 26 de Octubre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de , se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña por Adanero y Lugo.—Trozo único.—Presupuesto: 4.212 escudos 450 milésimas.

Idem de Valladolid á Salamanca por Tordesillas.—Trozo único.—Presupuesto: 3.463 escudos 800 milésimas.

Idem de Castrogonzalo á Palencia.—Trozo único.—Presupuesto: 4.587 escudos 580 milésimas.

Idem de Medina de Rioseco por Villafrechos á Villalpando.—Trozo único.—Presupuesto: 1.510 escudos 525 milésimas.

Idem de Medina de Rioseco á Villarracinos.—Trozo único.—Presupuesto: 1.076 escudos 400 milésimas. 1912

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO.

Autorizada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la creación de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, de primera clase, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos de fondos municipales por la asistencia gratuita á las familias pobres, se anuncia al público para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA oficial, presenten sus solicitudes documentadas los que aspiren á ella en la Secretaría

de este Municipio; quedando en libertad el que la obtenga de celebrar iguales con los vecinos acomodados.

Villar del Arzobispo 19 de Agosto de 1867.—Miguel Minguéz. 2094

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAHAGUN.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, de primera clase, dotada con 400 escudos por la asistencia gratuita de 200 familias pobres, y además 2 escudos por cada una que exceda de dicho número, según previene el reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864; debiendo sujetarse el que resulte agraciado á las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia.

Esta villa tiene 750 vecinos, con estación del ferro-carril del Noroeste en el casco de la misma, pudiendo el Facultativo hacer ajustes con el vecindario no pobre.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde de esta villa en el término de un mes, que principia á contarse desde la inserción de este anuncio; siendo requisito indispensable que dichos aspirantes han de hacer constar por medio de documentos fehacientes los particulares á que se refiere el párrafo segundo del art. 16 del reglamento citado.

Sahagun 2 de Noviembre de 1867.—Estanislao Ruiz. 2085

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUNO.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta anteiglesia, dotada con 150 escudos anuales. Los que traten de presentarse como aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de dicha anteiglesia en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo entendido que para la provisión de dicha plaza se observarán las prescripciones contenidas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Luno 16 de Octubre de 1867.—José de Solaegui. 2084—3

JUNTA ECONÓMICA DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA.

Debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de 4.000 pinas de encina y 8.000 rayos de la misma madera, bajo las condiciones que se detallan en el pliego aprobado por Real orden de 2 del corriente mes, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á los 30 días de su publicación en la GACETA DE MADRID, á la una de la tarde, ante la Junta Económica de esta Maestranza.

Las proposiciones deben entregarse media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho efectivos en la Caja de Depósitos de esta provincia 520 escudos, décima parte del valor total de la subasta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Intervención de esta Maestranza todos los días no feriados, de diez á tres de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas precisamente como el adjunto modelo.

Sevilla 14 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de la Junta Económica, el Oficial tercero, Secretario, Francisco Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , calle de , núm. , enterado del anuncio publicado en tal periódico el día para la subasta de 4.000 pinas de encina y 8.000 rayos de la misma madera, se comprometo á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de (por letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que declara estar perfectamente enterado, y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma.) 1634

Debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de diferentes clases de pieles para la construcción de atalajes, bajo las condiciones que se detallan en el pliego aprobado por Real orden de 2 del corriente mes, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á los 30 días de su publicación en la GACETA DE MADRID, á la una de la tarde, ante la Junta Económica de esta Maestranza.

Las proposiciones deben entregarse media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho efectivos en la Caja de Depósitos de esta provincia 2.071 escudos

300 milésimas, décima parte del valor total de la subasta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Intervencion de esta Maestranza todos los dias no feriados, de diez á tres de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas precisamente como el adjunto modelo.

Sevilla 14 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de la Junta Económica, el Oficial tercero, Secretario, Francisco Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en tal periódico el dia para la subasta de diferentes clases de pieles para la construcción de atalajes, se compromete á cubrir el servicio objeto de la licitacion por la cantidad de (por letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma.) 1635

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—
Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Tomás Manuel Valcárcel, Tesorero interino que fué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales por rentas generales de la citada provincia correspondiente á los meses de Enero y Febrero del año de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 1375—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—
Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Bartolomé de Luna, Tesorero que fué de la provincia de Jaen en el año de 1825, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de totales y líquidos respectivas á todo el referido año de 1825; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 1475—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—
Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Don Francisco Vazquez de Zúñiga, Administrador Tesorero que fué de Cruzada de esta corte, su partido y Sitios Reales, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas que rindió correspondientes á los años de 1819 y 1820 por el aumento de la limosna en los Suamarios de la Santa Bula; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 1978—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—
Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. José Ramon de Unánue, Administrador de Tabacos que fué de la provincia de Leon, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el

exámen de la cuenta de efectos de tabacos de la Administracion de Leon correspondiente al tercer año económico de la anterior época constitucional de 1820 al 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 2092—3

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por la presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita y llama á José Sédano, natural de esta corte, hijo de Juan y de María Martin, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente, comparezca en este Tribunal á conceder ó negar á su hija María de los Dolores Balbina Sedano el consejo que necesita para contraer el matrimonio que intenta con Mariano Gregorio Palencia; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Octubre de 1867.—Licenciado Juan Moreno. 1704

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez Arriero, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Union, núm. 6, bajo, de diez á dos de la tarde, para hacerle una notificacion en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1867.—Isidro Gomez. 1784

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones del propio distrito D. José Benito y Orgaz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se convoca á junta general de acreedores á los bienes del concursado D. Isidoro Ternero y Garrido, vecino y del comercio que fué de esta capital, para el exámen y reconocimiento de créditos; y á fin de que tenga efecto la celebracion del expresado acto se ha señalado el dia 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la de este territorio.

Madrid 23 de Octubre de 1867.—José Benito y Orgaz. 2076

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia, dictada ante mí en este dia en autos de concurso á las casas calle de la Neveña, núm. 3, y de la Tripería, números 3, 7 y 8 de la ciudad del Puerto de Santa María, se convoca para junta á todos los acreedores á fin de que acuerden segun el estado de la dependencia lo que tengan por conveniente, señalándose para el acto en el despacho del Juzgado el jueves 9 de Diciembre próximo, á la hora de las doce.

Lo que se hace notorio por el presente y otros de su tenor, para que lleve á noticia de los interesados.

Cádiz 31 de Octubre de 1867.—José María Gutierrez. 2078

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en esta corte.

¶ Hago saber que en el mismo y ante el Escribano que refrenda pende expediente promovido por el Procurador D. Pedro Perez Ruiz contra Don Guillermo Doers, sobre desahucio del cuarto bajo de la casa núm. 11, calle de Santa Brígida; en el cual, por providencia dictada con esta fecha, acordé sacar á pública subasta varias sillas y butacas de caoba, plátano y pino en esqueleto, con varios muebles y demás efectos, con porcion de retal y deshecho de maderas, tasadas todas ellas en 4.585 rs., señalándose para que tenga efecto el remate el dia 14 del actual, á la una de la tarde, en el expresado Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, principal; advirtiendo que los licitadores pueden ver los efectos en la casa calle de Santa Brígida citada.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1867.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco de Lanzas. 2082

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, se cita á todos los acreedores de D. Antonio Matlobos para que concurran á la junta que para el exámen de créditos ha de tener lugar en los estrados del Juzgado, calle del Oleo, núm. 49, á la hora de las doce del dia 2 de Diciembre próximo.

Cádiz 26 de Octubre de 1867.—Cayetano Protta. 2081

D. Jose Gonzalez y Fernandez, Teniente de la quinta compañía del tercer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10.

Habiéndose ausentado del pueblo de Entrimo, de donde es natural, partido de Bande, en esta provincia, D. Juan Francisco Estévez, á quien estoy sumariando por el delito de conspiracion; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho D. Juan Francisco Estévez, señalándole la cárcel de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de seis días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos, é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Orense 10 de Octubre de 1867.—El Teniente, Fiscal, José Gonzalez.—Por su mandado, el Escribano de la causa, José Cordero. 1690

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon llamo á D. Antonio Mora, natural del pueblo de Miera, de esta provincia de Santander, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á fin de notificarle la Real sentencia recaída en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á Manue-Carcoba y extinguir así la pena corporal como la prision subsidiaria por la indemnizacion y gastos del juicio que le han sido impuestas, caso de insolvencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 15 de Octubre de 1867.—Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva. 1691

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vieitez Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto, y término de nueve días á Domingo Martín y Arias, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, y Escribanía de D. Bráulio Fernandez Nonidez, á fin de que tenga lugar con el mismo la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 1703

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de distrito de Buenavista, refrendada del Escribano del número del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Eloy Torregrosa, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el expresado término comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por robo, en la que se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole entero perjuicio. 1702

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Moineo Fernandez, natural de Villalonga, provincia de Lugo, residente en esta corte y cuyo paradero se ignora, soltero, escribiente, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA, se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir el mes de arresto mayor que le resulta impuesto por S. E. la Sala cuarta de esta Audiencia territorial en la causa seguida en su contra por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar. 1733

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Jacinto Fernandez Rodriguez é Inocencia Presa Hernandez, natural de Bácia el primero y de Prado de Guzpeña la segunda, los dos vecinos que fueron de Cabezon, para que en término de nueve días, á contar desde esta fecha, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda con el objeto de nombrar Procurador y Abogado que los defiendan en causa que contra los mismos instruyo

por allanamiento de morada y hurto de varias prendas; y de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á 15 de Octubre de 1867.—Juan del Pueyo.

1689

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncia el periódico *La France* que el Baron de Beust ha sido recibido en Inglaterra por Lord Stanley y otros personajes políticos del Reino-Unido con las mayores demostraciones de distincion y cortesanía, lo cual se considera generalmente como manifestacion peculiar tributada no solo al hombre de Estado de Austria, sino á las ideas que representa.

El mismo periódico, refiriéndose á la isla de Creta, asegura haber recibido importantes noticias de aquel territorio y de las gestiones practicadas por Aali-Baja. Un despacho de Atenas indica que el Patriarca griego de Constantinopla ha rehusado encargarse de una mision cerca de los insurrectos candiotas.

Habiéndose celebrado en San Petersburgo el 27 de Noviembre último el casamiento del Rey de los helenos con la Gran Duquesa Olga de Rusia, el diario oficial de Francia anuncia que SS. MM. helénicas abandonarían en aquella semana la capital de Rusia, dirigiéndose á Grecia por Viena. De esta manera, añade, se desvanecen los absurdos rumores que atribuian al Rey Jorge intencion de no volver á sus Estados.

El corresponsal de *La France* en Copenhague, refiriéndose á la noticia comunicada por el telégrafo respecto de la venta de las Antillas dinamarquesas á los Estados-Unidos, dice que Dinamarca posee en aquel territorio las tres islas de San Thómas, Santa Cruz y San Juan, y si bien es cierto que últimamente se han entablado negociaciones entre ámbos Gobiernos, solamente se han referido á la enajenacion de la de San Thómas, cuyo precio será de 8 millones de *dollars* (40 millones de francos). A pesar de la noticia telegráfica relativa á la terminacion de las negociaciones, es de creer que este asunto importante no se ha arreglado todavía.

Segun la *Gaceta de la Alemania del Norte*, parece que respecto de la actitud de Prusia con relacion á los asuntos de Italia, un periódico bávaro, la *Gaceta de Augsburgo*, ha publicado supuestas instrucciones dirigidas por el Conde de Bismark al Conde de Usedom, Embajador de Prusia en Florencia. En los círculos mejor informados, añade el periódico alemán, se califica de apócrifa esta noticia.

El Rey Luis I de Baviera se ha dirigido desde París á Niza en cuyo punto pasará el invierno. Acompañan á S. M. el Teniente General Baron de Ycetze y el Teniente Coronel Gmainer, sus Ayudantes de campo.

Al 29 de Setiembre alcanzan las noticias de Montevideo, en las cuales se mencionan negociaciones pacíficas entre aquellos ejércitos aliados y el Paraguay. Por parte de la Legacion británica parece que se ha intentado una mediacion oficiosa; pero nada se sabia acerca de los resultados de aquel esfuerzo pacífico.

Un periódico, sin embargo, anuncia lo siguiente:

«La guerra en el Paraguay toca á su término, habiendo empezado ya entre los beligerantes las negociaciones. El proyecto de tratado de paz contiene estos doce artículos:

Artículo 1.º El ejército aliado evacuará inmediatamente el territorio del Paraguay, y la escuadra brasileña las aguas paraguayanas.

Art. 2.º El Mariscal D. Francisco Solano Lopez, Presidente del Paraguay y Comandante en jefe de las fuerzas paraguayanas, renunciará el puesto de Presidente á favor de su hermano el Vicepresidente, y el título de Comandante en jefe del ejército á

avor del General Barrios; y dicho Mariscal saldrá inmediatamente para Europa, donde permanecerá durante el término de dos años, contados desde la fecha del tratado.

Art. 3.º Paraguay cederá sus derechos á toda porcion ó porciones del territorio del Gran Chaco.

Art. 4.º La libre navegacion de los rios desde su origen hasta el Océano, concedida, reconocida y ratificada por el Paraguay y los poderes aliados, y dicha navegacion libre será garantida por dos de las Potencias europeas (se supone sean Inglaterra y Prusia).

Art. 5.º La cuestion de límites entre el Brasil y el Paraguay será sometida al arbitraje de un poder neutral.

Art. 6.º Los gastos de la guerra gravitarán sobre los varios beligerantes respectivamente.

Art. 7.º Los prisioneros de guerra de todo grado serán canjeados sin rescate alguno.

Art. 8.º Ninguna clase de indemnizacion debe ser presentada ni admitida por ninguno de los beligerantes.

Art. 9.º Las obstrucciones en el rio Paraguay serán removidas por los paraguayanos ántes de los tres meses de la ratificacion de este tratado.

Art. 10. Cada uno de los poderes beligerantes se obliga á enviar un Agente diplomático ó Representante para concluir un tratado de comercio y amistad.

Art. 11. La libre navegacion del rio Paraguay no implica la admision de buques de guerra.

Art. 12. Habrá un armisticio, y este tratado se ratificará y canjeará en el más breve término posible.»

Las modificaciones que indican algunos diarios sobre estas proposiciones se refieren á las fortalezas paraguayanas, pero sin determinar cuál es el estado en que quedarán y á la satisfaccion dada por el dictador Lopez, reconociendo como justa la guerra que le han hecho los aliados, y por consecuencia el origen del tratado.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia de la Historia celebrará junta pública e domingo 10 del corriente, á la una de la tarde, para dar posesion de plaza de número al Sr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez, quien leerá su discurso de entrada, al cual contestará en nombre del cuerpo el Sr. D. José Amador de los Rios, individuo de número.

— Por los ferro-carriles de Madrid á Alicante y Zaragoza circularon desde el 22 al 28 de Octubre último 24.222 viajeros. El producto total de la explotacion ascendió á 1.820.683 rs., resultando una disminucion en rendimientos de 10 por 100 comparados con los de igual período del año anterior.

ANUNCIOS.

EN LA CALLE DE ARAPILES, FRENTE AL CAMPO SANTO general de la Puerta de Bilbao, se venden los efectos siguientes:

Arados extranjeros y del país.—Carros de bueyes y de mulas.—Yugos de id. id.—Molinos y machacadores de granos.—Bombas de varias clases.—Aros de carros y rejas de arados.—Carretas.—Varias máquinas pertenecientes á agricultura, y otros objetos de varias industrias; lo que se dará todo á precios arreglados.

Un molino harinero movable, movido con dos caballerías con bastante velocidad.—Idem para moler pintura y afinar. 2075

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA GENERALA, DOMICILIADA en Murcia.—Habiendo fallecido D. Antonio Mora, administrador judicial de los bienes concursados al difunto Sr. Vizconde de Huerta D. Alejo Molina y Vera, y no teniendo conocimiento de las personas que sean partícipes en dicho concurso; la Junta directiva, en virtud de lo que dispone el art. 21 de

la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á una y media accion que pertenece á dicha testamentaria judicial, á fin de que en el término de 15 dias que por tercero y último requerimiento les señala el art. 21 de la precitada ley, comparezcan en la Tesorería de esta sociedad, por sí ó por medio de representante, para abonar 28 escudos 800 milésimas que están adeudando por seis dividendos pasivos correspondientes á la indicada una y media accion; y no verificándolo en el plazo señalado, que empezará á contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se procederá por la Junta directiva á declarar la caducidad de la referida una y media accion.

Murcia 5 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Antonio Mateos.—El Secretario accidental, Manuel Marqués. 2096

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA ALIANZA, DOMICILIADA EN Murcia.—No habiendo dado resultado la comunicacion que se dirigió por la Presidencia de esta sociedad, con fecha 28 de Mayo del corriente año, á Don Antonio Mora, como administrador judicial de los bienes concursados al difunto Sr. Vizconde de Huerta D. Alejo Molina y Vera, y habiendo fallecido dicho administrador y no teniendo conocimiento de las personas que sean partícipes en dicho concurso; la Junta directiva, en uso de las facultades que le concede el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á as 15 y media acciones que corresponden á la expresada testamentaria judicial, para que en el término de 15 dias que por tercero y último requerimiento les señala el art. 21 de la citada ley, comparezcan en la Tesorería de esta sociedad, por sí ó por medio de representante, para abonar 210 escudos 800 milésimas que están adeudando por cuatro repartos pasivos correspondientes á las expresadas acciones; pues de no verificarlo en el plazo señalado, que empezará á contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se procederá por la Junta directiva á declarar la caducidad de dichas acciones.

Murcia 5 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Antonio Mateos.—El Secretario, Cristóbal Márquez. 2097

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid. —6

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—CONTINUACION de la *Coleccion de decretos* (edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 97 de dicha obra, que comprende el primer semestre de 1867, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de San Martín, al precio de 22 rs. tomo. —8

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA *LEY SOBRE Capellanías colativas de sangre*, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 7.

Torremayor (Badajoz).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio que se refiere á vacante de la plaza de Secretario, núm. 2033.

San Juan de Vilasar (Barcelona).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., número 2035.

La Roca (Badajoz).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. de Médico, número 2060.

Viella.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando al ex-General Contreras y otros, núm. 2070.

SANTOS DEL DIA.

San Severiano y compañeros mártires; San Godofredo y San Engelberto, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
5 de la m.	708,82	4°,8	6°,0	E. N. E.	Despejado.	
9 de la m.	710,49	7°,0	8°,8	E.....	Idem.	
12 del día..	710,35	11°,7	14°,6	E.....	Idem.	
3 de la t..	710,12	14°,1	17°,6	E. N. E.	Nubes.	
6 de la t..	711,49	9°,9	12°,4	S. E.....	Idem.	
9 de la n..	712,83	8°,3	10°,4	E.....	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					14°,1	17°,6
Temperatura máxima al sol.....					23°,9	29°,9
Temperatura mínima del día.....					2°,4	3°,0
Evaporación en las 24 horas.....					0,9 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 7 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,0	5,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviédo.....	767,0	7,0	S. O....	Idem..	Nubes.....	»
Coruña.....	763,5	11,5	S. O....	Calma..	Despejado..	Bella..
Santiago.....	764,3	9,0	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Oporto.....	764,8	15,1	E.....	Viento..	Vapores... Al.°ag.	»
Lisboa.....	762,1	12,8	N. N. E..	Brisa..	Muy nubl.°	Bella..
Badajoz.....	757,6	15,0	S. O....	Idem..	Nuboso....	»
San Fern.° á 8	762,3	18,3	S. E....	V.° fte.	Cási cub.°	Rizada.
Sevilla.....	763,9	14,8	E.....	Brisa..	Nubes.....	»
Tarifa.....	761,7	17,4	E.....	V.° fte.	Cási cub.°	G. olj.
Granada.....	765,1	14,2	S. E....	Calma..	Nubes.....	»
Alicante.....	767,9	18,4	N. E....	Brisa..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	768,5	13,5	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	768,3	14,8	N.....	Idem..	Cubierto..	»
Barcelona.....	768,2	14,0	N.....	Viento..	Despejado..	Tranq.
Zaragoza.....	766,6	5,0	N. O....	Brisa..	Niebla....	»
Soria.....	765,2	9,0	N. O....	Calma..	Despejado..	»
Búrgos.....	768,4	4,1	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid....	769,8	4,0	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca....	764,6	4,2	E.....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	768,6	8,8	E.....	Idem..	Idem.....	»
Ciudad-Real..	767,4	9,6	E.....	Idem..	Nuboso....	»
Albacete.....	768,8	10,8	E. S. E.	Calma..	Cubierto..	»
Brest á 8.....	774,4	4,0	E. S. E.	Idem..	Despejado..	Calma..
Bayona id....	765,0	2,0	E.....	Brisa..	Brumoso..	Idem..
Cette id.....	765,0	12,0	N. O....	Idem..	Celajes... Idem..	»
Marsella id..	770,6	11,2	S. E....	Idem..	Despejado..	Bella..

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.575 arrobas de trigo.
- 3.736 idem de harina.
- 6.668 idem de carbon.
- 145 vacas, que componen 56.707 libras de peso.
- 551 carneros, que hacen 14.575 libras de id.
- 173 cerdos degollados ayer, que hacen 36.224 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,700 á 2,850 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2.881 fanegas.
- Precio medio..... 7.075 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 7 de Noviembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-25, 60, 55, 60 y 65, y 32-80, 33-00, 32-85, 75 y 90 pequeños; á plazo, 32-70 fin cor. fir., y 32-60, 65 y 70 fin cor. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-40 y 35.
 Inscripciones en el Gran Libro al 3 por 100, id., 30-75.
 Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-00.
 Deuda del personal, publicado, 20-50.
 Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., no publicado, 58-00.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 96-75 y 97-00.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 84-00 d.
 Idem id. de á 2.000 rs., id., 90-50 d.
 Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 85-50 d.
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 75-00 d.
 Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-00 d.
 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00 p.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-00 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-25, 70, 80 y 66-00.
 Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 64-70, 75 y 65-00.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 146-00 d.
 Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-75.
 París á 8 días vista, 5-17 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	1/2 d.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	»	1/8
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/8	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	7/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1,8 p.	Pamplona....	»	1/4
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca... 3/4	»	»
Cádiz.....	par.	»	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon.....	par.	»	Santander....	»	1/4
Ciudad-Real... par.	»	»	Santiago..... 1/8	»	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona... »	1/2	»
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara... par.	»	»	Toledo..... 1/4 d.	»	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia..... »	1/2 d.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid... par.	»	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria..... par.	»	»
Leon.....	par.	»	Zamora..... 1/2 p.	»	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.... »	3/8	»
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 4 de Noviembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.—Interior español, 33 1/2 á 34 1/2.—Diferido, 30 á 31.

París 4 de Noviembre.—Interior, 30 1/8.—Diferido, 29.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—20.ª funcion de abono.—*Gli Hugonotti*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Primera representacion de la comedia nueva en tres actos, original de uno de nuestros primeros escritores, titulada *El argumento de un drama*.—*Las hijas de Elena*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Catalina*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Oros, copas, espadas y bastos*.—Baile.—*Los dos sordos*.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—25.ª funcion de abono.—Primer turno.—La caricatura en dos láminas *Un sarao y una soirée*.—Tercera representacion del balido nuevo en dos cuadros *Sol y sombra*.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Mal de suegra*, comedia nueva en tres actos.—*Las cuatro esquinas*, comedia en un acto.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.